670

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

En la misma forma que se debe Dar Lo veuno y con la misma
Generalidad y que mediante el que se le dan V. S. tendrá
Gracia del Fuero Militar y se le Sirva para Lo que considera
para lo que pudiera convenir a V. S. prompta expedicion de lo que
estimo Lo Negocio y Dos cuentas que Incluie Lo
Papel a que Respondo a V. S. Que en nota de esta ciudad
que se ha entendido de su contenido y que no Dejará embarazar gra
tiar a V. S. mismo que en contribuir con lo que esperava de la
gran Ciudad y que atiende con algun Venificado
a los Caballeros y que el no Perjuicio y. En lo no era por falta
alguna de atencion y. que en otra mayor ocasion estaria
prontos a que dependiere de ella de quien Gozaria Salvo Es
perando lo Pedido Caso y. Para que se anotica
Dera Ciudad, lo que executa para que se le estimo. Cuenta
Predicencia. Entendido Su Ciudad le llegado Lo
por el Governador de Ceuta al R. D. Pablo de Aguiso se Conve
sidor sobre el papel que Lo Para que se Sabe en Lo que li
genia de ser comprehendido en aquellos Caballeros R. Sus Cuen
Tas Gracias. que V. M. tiene mandado Deseando estar Dispues
to de todos modos no faltar a la correspondencia con el Gobierno
En quanto fuera del Servicio de V. M. como del suyo que en con
tando aquella Solita atencion que corresponde a lo que Deve
tener el R. D. Fran.co Ibañez con esta ciudad en Corresponderles
formalmente a sus Cartas siendo Siempre dirigidos a
Mayor servicio de V. M. para que Tenga Lo Se Cumplan
sus ordenes sin Disputa alguna Juntando Lo escritos a Lo
Expacion, lo Poco que la atiende en dos Papeles que Lo pa
sado — Quando se Dejuenta a V. M. por la parte donde Lo
Contiene Lo que por Su Cuenta nunca a faltado ni a Dado mas
Intencion de faltar Tomar esta hermandad que a mandado
Tomado para que Dejo V. M. Dar orden al S. Governador